

cas expectativas y encontró también no sólo la condenación del papa, sino también el desagrado popular de un amplio sector. Pío VI, por la bula «Auctorem fidei» (28 de agosto de 1794), condenó el sínodo como herético, y se retractaron no pocos de los protagonistas del mismo, entre ellos el obispo Ricci. Sin embargo, hay que reconocer que el sínodo de Pistoia propugnó no pocas reformas que eran no sólo oportunas, sino incluso necesarias en la Iglesia. Algunas de sus decisiones más parecen del Vaticano II que de un sínodo herético. Así, por ejemplo, decretó que hubiese un solo altar en cada iglesia, una sola misa cada domingo, desechó el uso del latín en la liturgia en favor de la lengua vulgar, concedió gran importancia a los medios de comunicación social, defendió una teología de la fe más basada en la Escritura y en la tradición, una puesta al día de la catequesis y de la formación sacerdotal, etc.

En poco tiempo se hicieron varias ediciones del sínodo en diferentes idiomas: latín, italiano, francés, alemán, y al parecer una edición española de la que no se ha podido localizar ningún ejemplar. Debido a la condenación, los ejemplares de este sínodo se han vuelto verdaderas rarezas bibliográficas, por lo que es difícil no sólo contar con alguno, sino que es todavía más difícil poder comparar el texto de varias ediciones o de varias versiones. De ahí la oportunidad de esta excelente monografía que ofrece una reproducción anastática de la edición de Atto Bracali (1786), con índices y numeración marginal (para facilitar la citación de este texto) y una fe de erratas por el autor de este libro. El segundo volumen recoge una amplísima documentación, en parte impresa y en parte inédita, relativa al sínodo que proyecta nueva luz sobre el sínodo en general y el texto de sus decretos en concreto. En este volumen se realiza asimismo un estudio del desarrollo del sínodo, basado en esta misma documentación que acabamos de aludir. Unos buenos índices permiten la rápida localización de cualquier argumento o persona que tenga algo que ver con el sínodo de Pistoia.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

**SZABÓ-BECHSTEIN, B.:** *Libertas Ecclesiae. Ein Schlussbegriff des Investiturstreits und seine Vorgeschichte, 4-11. Jahrhundert, Studi Gregoriani* (LAS, Piazza Ateneo Salesiano, 1; 00139 Roma), 12 (1985), xxxiv + 239 págs.

La presente monografía ocupa toda la annata de la revista *Studi Gregoriani* correspondiente al año 1985. El presente libro consta de tres capítulos o apartados, de los cuales los dos primeros son introductorios, y el tercero constituye el cuerpo de este estudio. En el primero trata la autora de las reclamaciones de la *libertas apostolicae fidei*, que, desde S. León Magno, surgen en el contexto de las luchas contra las herejías. En el segundo se ocupa de la *libertas* en los privilegios de los monasterios de aquella época. En el mismo contexto de las relaciones con los monasterios se habla también de la *libertas episcopalis* y de la *libertas romana*. En el tercer y principal apartado se habla de la libertad de la Iglesia en el siglo XI, co-

menzando por el estado de la cuestión pregregoriano, estudio de la cuestión en Gregorio VII, y reacciones inmediatas a las reclamaciones de dicho Papa en pro de la libertad de la Iglesia.

Es éste un tema sobre el cual hay una amplia bibliografía, que la autora reseña y tiene en cuenta. Su mérito principal radica en una nueva lectura de las fuentes, que le ha permitido ofrecer un tratamiento renovado de toda esta cuestión. En ella es fácil darse cuenta de los distintos conceptos de libertad eclesiástica y de los matices de cada uno de ellos. Por ejemplo, Enrique IV afirmó que luchaba por la *libertas ecclesiarum*, mientras que Gregorio VII decía que luchaba por la *libertas Ecclesiae*. Es obvio que cada una de las dos partes contendientes tenía de la libertad una idea algo diferente que la otra. Concretamente en Gregorio VII, se habla, según los casos, de la libertad eclesiástica desde un triple ámbito: como dependencia de Dios y de su representante el Papa (libertad trascendente), de la superioridad o privilegio concedido al Papa en Mt. 16,18-19 (libertad jurídica), y la libertad de toda injusticia (libertad en general). Como es sabido, la expresión *ecclesiastica libertas* como sinónimo de inmunidades personales y reales de la Iglesia y de los clérigos hará correr todavía ríos de tinta durante todo el resto de la Edad Media. El concepto se remodela todavía en el Renacimiento en el cuadro de los concordatos y patronatos de las monarquías absolutas con la Iglesia, por lo que sigue manejándose este término hasta el final del antiguo régimen por lo menos. La autora dice, con razón, que la *libertas ecclesiastica* es un concepto clave de la lucha de las investiduras en la era gregoriana del siglo XI. Aunque sea con significado diferente, sigue siéndolo en el resto de la Edad Media.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

VALLONE, G.: *Iurisdictio domini. Introduzione a Matteo d'Afflitto ed alla cultura giuridica meridionale tra Quattro e Cinquecento* (Collana di studi storici e giuridici, 1; Lecce, Milella, 1985), 221 págs.

El autor de esta obra parte de la constatación de que la propiedad de la tierra o su dominio feudal le confería poderes de justicia sobre la misma. La infeudación de un territorio, según los *Libri feudorum*, convertía al señor feudal en *iudex ordinarius* de todas las controversias surgidas por razón del feudo. Este principio fue concebido con rigidez justamente por la literatura decretalística, como emerge de las obras del canonista meridional Goffredo de Trani, por Sinibaldo Fieschi (futuro Papa Inocencio IV) y por Enrique de Susa (cardenal Ostiense). El mismo rigor se encuentra en las obras de los civilistas que se ocuparon de feudística desde Pillio de Medicina hasta Jacopo d'Ardizzone: el señor feudal no tenía otra jurisdicción que la destinada a dirimir las controversias sobre el feudo. Solamente cuando se infeudaba un *castrum*, se ampliaba el poder de justicia a toda la jurisdicción civil, pero esto se debe a que la naturaleza del *castrum* era tal que *in se continet jurisdictionem*.